

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 141

PERÍODO LEGISLATIVO 2013

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 268/13 SOLICITANDO PRORROGA DE (30) DÍAS
AL PEDIDO DE INFORME SOLICITADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº
166/13 (SOLICITANDO AL INSTITUTO PROVINCIONAL AUTÁRQUICO UNIFICADO
DE SEGURIDAD SOCIAL (IPAUSS) INFORME EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO POR
EL ARTÍCULO 4º INCISO K).

Entró en la Sesión de: 22 AGO 2013

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº:



PODER LEGISLATIVO SECRETARIA LEGISLATIVA	
08 AGO 2013	
ENTRADA	1430
FIRMA	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida

e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

NOTA Nº 268

GOB.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
07 AGO 2013	13:30
FIRMA	

USHUAIA, 07 AGO. 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle en contestación a lo solicitado mediante la Resolución de la Cámara Legislativa de la Provincia Nº 166/13, dada en la Sesión Ordinaria del 27 de Junio de 2013, en su Artículo 1º, incisos a) al e) ; Notá Nº 243/13 Letra: PRESIDENCIA suscripta por la Sra. Directora a cargo de la Presidencia del I.P.A.U.S.S., adjuntando la Nota Nº 92/13 Letra: Adm. Prev.-IPAUS suscripta por el Sr. Administrador Previsional del I.P.A.U.S.S.

Asimismo, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley Pcial. Nº 650, se acompaña soporte informático conteniendo la información suministrada.

Por último, de conformidad con lo expuesto en las Notas supra aludidas y, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Provincial Nº 790, se solicita una ampliación de plazo de treinta (30) días hábiles, ello con la finalidad de posibilitar el cumplimiento de lo solicitado en el Artículo 1º, inciso f) de la citada Resolución.

Sin otro particular, saludo al Señor Presidente de la Legislatura Provincial, con atenta y distinguida consideración.

María Fabiana Ríos
María Fabiana Ríos
 GOBERNADORA
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

Pase a Secretaría Legislativa a sus efectos.

AL SEÑOR PRESIDENTE
 DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Roberto Luis CROCIANELLI
 S/D

Roberto L. CROCIANELLI
 Vicegobernador y Presidente
 Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



**NOTA N° 243/2013.-
LETRA: PRESIDENCIA.-**

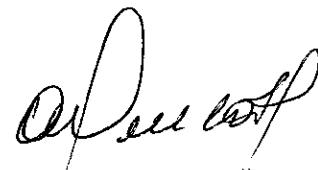
Ushuaia, 25 JUL 2013

**Sr. Subsecretario Legal y Técnico de Gobierno
Dr. Fernando Andrés VERA
S/D**

En mi carácter de Directora a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial Unificado de Seguridad Social, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con motivo de dar debida respuesta a su Nota N° 435/13 S.L. y. T., en referencia a la Resolución de Cámara N° 166/13 de la Legislatura Provincial.

Por lo antes expuesto, remito adjunto Nota N° 0092/13 emitida por la Administración Previsional, a fin de dar respuesta detallando lo solicitado. Así mismo, en referencia al punto de las erogaciones mensuales en concepto de horas extraordinarias durante los periodos 2009/2013; me atrevo a solicitar se pueda dar una prórroga a fin de poder procesar dicha información, según lo planteado por el Sr. Administrador Previsional.

Sin mas que agregar, saludo atentamente.


Fresia H. Aguilera
Directora IPAUSS

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA	
29 JUL. 2013	
HORA: 12:52	RECIBIÓ:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social



"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del año 1813"

0092

NOTA N° /2013.
Adm. Prev. - I.P.A.U.S.S.

USHUAIA, 23 de Julio de 2013.-

Sra.: Fresia Aguilar
Presidente A/C. IPAUSS

Por la presente se eleva a Ud. el siguiente informe en relación al requerimiento de la Legislatura Provincial, acorde a la resolución de dicha Cámara legislativa N° 166/13.

Cabe aclarar para mayor precisión que el sistema informático del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, no contempla una serie de variables considerando que los registros de expedientes de manera electrónica son posteriores al funcionamiento de la Institución, por consiguiente la información vertida en este informe se producirá generando porcentajes estimativos sobre los requerimientos solicitados.

En virtud del Artículo 4º, inciso K de la Ley Provincial 561, debo llevar a cabo la siguiente aclaración, el Capítulo II De Los Recursos, con los que deberá contar la Institución para su normal funcionamiento y financiamiento, el inciso K, prevee el ingreso de valores de otras cajas o instituciones de conformidad con convenios de reciprocidad suscriptos o a suscribir, en referencia a lo enunciado cabe destacar que esta institución no ha celebrado o suscripto convenio alguno con otras cajas adheridas al sistema de reciprocidad de seguridad social de la nación, podemos mencionar que desde la puesta en vigencia de la Ley 561, no se ha celebrado convenio alguno sobre este tema, y se ha mantenido la postura del reconocimiento de los aportes sin llevar a cabo reclamo económico sobre los mismos, cabe aclarar que desde hace más de quince años que las diferentes cajas han dejado de realizar el correspondiente reclamo o transferencias de los reconocimientos por lo dificultoso de las actualizaciones reales a los periodos reconocidos.

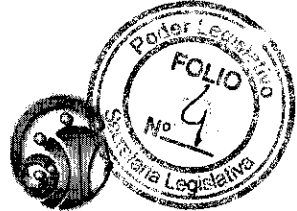
Respecto a la proporción de afiliados que accedieron al beneficio jubilatorio con reconocimientos de otras cajas, de orden nacional, Provincial, municipal, y de profesionales, se estima ya que no contamos con sistema alguno que permita el dato exacto, que aproximadamente el 85% de los beneficios concedidos computan aportes de otras jurisdicciones, sin poder determinar a ciencia exacta la incidencia de estos aportes reconocidos en el total computado. A partir de la vigencia de la ley 561, la institución toma un margen de resguardo a los fines que los años computados de aportes fueran iguales a los reconocidos. En relación a describir beneficios con aportes mixtos, esto resulta resulto dificultoso de discriminar ya que se debería realizar un relevamiento manual sobre los correspondientes expedientes de Reconocimiento de Servicios recepcionados por la institución, por cada una de las concesiones

En referencia a las normativas regulatorias de las horas extraordinarias, cada organismo adherido al sistema, regula sus propias normas, el beneficiario solo adjunta a los recibos de haberes exigidos por el marco legal, para la determinación del haber pasivo, la correspondiente planilla de horas extraordinarias o de guardias según lo normado por el ente empleador. Cabe destacar que acorde a lo normado en la Ley 561, cada beneficiario presenta los mejores 24 haberes consecutivos en los últimos 10 años de aportes, y se procede por medio del área técnica a determinar el haber pasivo, incorporando la sumatoria de horas extraordinarias o guardias. En este sentido el IPAUSS, no tiene reglamentado tope sobre estas prestaciones.

En Relación a la aplicación del tope mensual de las remuneraciones pasivas, se debe considerar dos aspectos; 1º- El Capítulo VIII de la Ley 561, Haber de las prestaciones, Artículo 43 al Artículo 53, determina las consideraciones a tener en cuenta para determinar los haberes pasivos, los que fueron modificados por la Ley Provincial 742.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur



IPAUSS

Instituto Provincial Autárquico
Unificado de Seguridad Social

"2013 – Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente del año 1813"

2º- Si bien el Artículo 73, inc 4, de nuestra Constitución Provincial establece que ningún agente dependiente de la administración central y/o funcionario, podrá percibir haberes mayores al determinado por el de la figura del Gobernador de la Provincia, el IPAUSS fija el tope salarial de las prestaciones pasivas conforme lo establecido en el Decreto del P.E.P. 025/2008.

Sobre lo requerido en relación a las erogaciones mensuales en conceptos de horas extraordinarias en los haberes pasivos en los ejercicios 2009 al 2013 inclusive, solicito se pueda prorrogar dicho plazo temporal, a los fines de poder procesar dicha informacion con el área informática, ya que nuestro sistema operativo no se encuentra adaptado para dicho requerimiento.

Sin otro particular.

Gustavo M. LEGUIZAMON
Administrador Provisional
IPAUSS